ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN

Área solicitante: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Fecha: 05/03/2026

1. OBJETO DEL BIEN O SERVICIO

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA SEDE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
92121504	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias	Servicios de guardas de seguridad
92121704	Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento
46171619	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, Vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección	Sistemas de seguridad o de control de acceso

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto 624 de 1989. *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales".*
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 61 de 1993 – *"Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas"* en concordancia con el Decreto Nacional 2122 de 2003 *"Por el cual se promulga la "Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados", adoptada en Washington, D. C., el catorce (14) de noviembre de 1997".*
- Decreto 2535 de 1993. "Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos".
- Decreto 356 de 1994. *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".*
- Ley 1119 de 2006. *"Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones".*

- Decreto 2355 de 2006. *"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 4950 de 2007 *"Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada".*
- Ley 1539 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2368 de 2012 y por el Decreto Nacional 738 de 2013. *"Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1607 de 2012, modificada por la ley 1819 de 2016 y las normas que la modifiquen o sustituyan. *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1819 de 2016*
- Decreto 738 de 2013. *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 026 de 2016. *"Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Seguridad para la expedición del certificado de aptitud psicofísica previsto en la Ley 1539 de 2012,".*
- Ley 1920 de 2018. *"Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante".*
- *Decretos 1070 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa Nacional*
- Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de *2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por medio de la cual se fija la tarifa desde el 25 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026.*

4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

4.1. ALCANCE.

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la sede "Archivo Central" se prestará con recurso humano armado y apoyo de medios tecnológicos, en las instalaciones físicas autorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Durante la ejecución, el lugar de prestación podrá cambiar por necesidad del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato y garantizando la continuidad del servicio.

Las tarifas del servicio se ajustarán conforme a las circulares y/o actos administrativos vigentes que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

4.2.1 El proveedor deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas y características para la prestación del servicio:

a) Licencia de funcionamiento vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

b) Licencia de habilitación para la operación de medios tecnológicos, conforme a lo previsto en el artículo 2.6.1.1.6.4., del Decreto 1070 de 2015.

c) Acto administrativo de autorización para laborar horas extras expedido por el Ministerio de Trabajo

o el acto administrativo equivalente según a la naturaleza de conformación de la persona jurídica.

d) Permisos de Porte y Tenencia de Armas de Fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente.

e) Acto administrativo de autorización y registro para el uso de uniformes distintivos del personal operativo, conforme a las disposiciones y especificaciones definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

f) Compromiso de vinculación y permanencia a la RASCI: La empresa deberá acreditar vinculación vigente o, en su defecto, presentar carta de compromiso de gestionar y formalizar su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI) liderada por la Policía Nacional, ante la Policía Metropolitana competente según la jurisdicción del lugar de prestación del servicio, dentro de los primeros dos (2) días de ejecución, y mantenerla durante toda la vigencia contractual. Cabe agregar que la red fue creada y reglamentada para articular los servicios de vigilancia y seguridad privada con la Policía Nacional, con el fin de captar y canalizar información relacionada con hechos o conductas que afecten la seguridad y la convivencia, bajo liderazgo de la Policía, conforme a lo previsto en la Circular 20221500000185 de 2022 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

g) Certificación vigente sobre sanciones/multas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste si la empresa registra o no sanciones y/o multas.

Disponer de un enlace de comunicación que permita a la SDHT interactuar de manera permanente, a través de línea telefónica fija o celular, con el coordinador del servicio y/o el centro de control y monitoreo del contratista. Si bien no se exige una plataforma tecnológica específica, el contratista deberá informar a la supervisión del contrato sobre la existencia de cualquier medio de comunicación diferente a los aquí enunciados. En todo caso, la disponibilidad de dicho enlace deberá ser continua (24/7) y deberá permitir la realización de los respectivos seguimientos al personal de vigilancia que opere en la prestación del servicio.

4.2.2 Servicios de vigilancia regulados con arma de fuego:

a) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 o a las normas que lo modifiquen o sustituyan y a todas las acciones y actividades que indique el supervisor designado por la entidad, bien sean de carácter administrativo u operativo propias del objeto del contrato.

b) La empresa debe contar con la licencia de funcionamiento de empresa de vigilancia y seguridad privada “con armas” vigente. Las armas asignadas al servicio deberán ser letales, encontrarse en correcto funcionamiento, estar autorizadas para la prestación del servicio de vigilancia y contar con permiso vigente de porte y/o tenencia segú corresponda durante toda la ejecución del contrato y acreditarse mediante el listado de armas único autorizado expedido por la DCCAE y los soportes individuales que correspondan. Así mismo, deberá reposar en la carpeta contractual la hoja de vida de cada arma, disponible para verificación por la supervisión.

c) Dado que el servicio se prestará en modalidad 24/7, el proveedor deberá garantizar la trazabilidad y el control de custodia del arma asignada al puesto de vigilancia. Para tal efecto, deberá diligenciar y mantener actualizada la hoja de vida del arma, en el formato que defina la supervisión del contrato, incluyendo el registro diario de entrega y recibo por turno, con la identificación completa y firma del personal que la porte (registro consignado en la minuta). La hoja de vida deberá reposar en la carpeta del contrato y permanecer disponible en todo momento para verificación por parte de la supervisión.

4.2.1. Formación Académica (guardas):

El personal de seguridad que preste el servicio de vigilancia deberá acreditar lo siguiente:

- Diploma de Bachiller, cuyo título sea expedido por una institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación respectiva.
- Debe ser mayor de 18 años.
- Formación en Escuela de Vigilancia Privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Soportar estudio de confiabilidad para el ingreso.
- Haber adelantado curso básico y acreditar curso de actualización vigente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
- Certificado de aptitud psicofísica para el manejo de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, de la Ley 1539 de 2012. (guardas, escoltas, supervisores) - La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el manejo de armas de fuego letal será de un (1) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1.
- Para los guardas que se les asigne arma de fuego, deberán estar certificados para el uso y manejo de estas, adjuntando la certificación correspondiente y demostrando certificación no mayor a 3 meses de práctica de polígono.
- Curso de Seguridad: Para este servicio la empresa seleccionada deberá acreditar la capacitación y la credencial correspondiente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Curso de Primeros Auxilios: El personal de vigilancia debe estar capacitado y certificado por un ente competente para realizar primeros auxilios básicos en caso de emergencia médica, accidentes o situaciones imprevistas.
- El personal de vigilancia participante en la ejecución del contrato no debe poseer antecedentes penales, fiscales o disciplinarios ni requerimientos judiciales vigentes a la fecha de inicio del contrato ni durante su ejecución.

Nota: El proponente seleccionado deberá remitir previo a la firma del acta de inicio, los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal de vigilancia propuesto junto con los soportes y acreditaciones correspondientes.
- Los certificados de aptitud psicofísica del personal de vigilancia, para porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Ley 1539 de 2012 – Decreto 026 de 2016).
- Copia vigente de cada uno de los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización vigente de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- El contratista se obliga a hacer entrega formal de la **ficha técnica detallada** de cada uno de los medios tecnológicos destinados a la prestación del servicio. Estos documentos deberán especificar marca, modelo, número de serie, resolución, capacidades técnicas y el historial de mantenimiento preventivo y correctivo. Dicha documentación técnica es requisito indispensable para la formalización del servicio y deberá quedar plenamente identificada y suscrita como soporte adjunto al **Acta de Inicio** del contrato

La Secretaría Distrital del Hábitat podrá exigir la presentación de las certificaciones que permitan validar

la veracidad de la información contenida en la hoja de vida del personal propuesto.

4.2.2. Aspectos generales para tener en cuenta para el personal:

- Experiencia: El personal debe tener experiencia previa en seguridad privada o en tareas relacionadas, como control de accesos, vigilancia, monitoreo de sistemas de seguridad y manejo de emergencias, mínimo de un (1) año de experiencia, debidamente certificada.
- Formación: Debe contar con formación técnica en seguridad y vigilancia privada, con certificación por escuela y/o academia de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Conocimiento de Procedimientos de Seguridad: Debe tener conocimiento sobre los procedimientos de seguridad específicos de la entidad, como rondas de vigilancia, control de entradas y salidas, actuación ante situaciones de riesgo, entre otros.
- Condición Física: El personal debe tener una buena condición física, ya que las tareas de vigilancia, rondas y el control de accesos pueden implicar largas horas de pie, caminatas y otras actividades que requieren resistencia física.
- Apariencia: El personal debe mantener una apariencia profesional, con uniforme adecuado y limpio en todo momento. Esto incluye el uso de insignias o gafetes de identificación que lo hagan fácilmente reconocible.
- Responsabilidad: El personal de seguridad debe ser responsable y confiable, ya que está encargado de la protección de bienes y personas. La puntualidad y la seriedad en el desempeño de sus funciones son esenciales.
- Capacidad para Trabajar Bajo Presión: Debe ser capaz de tomar decisiones rápidas y eficaces en situaciones de emergencia o estrés, como enfrentarse a un robo, incendio, o cualquier otra amenaza.
- Atención al Detalle: Debe ser observador y estar atento a cualquier comportamiento o irregularidad que pueda indicar un riesgo o situación de inseguridad.
- Autocontrol: En situaciones de conflicto o emergencias, el personal debe mantener la calma y controlar sus emociones para tomar decisiones racionales y no actuar impulsivamente.
- Manejo de Tecnología: Si el servicio de seguridad incluye el uso de sistemas electrónicos como cámaras de vigilancia, alarmas o sistemas de control de acceso, el personal debe tener conocimientos básicos o avanzados en el manejo de estas herramientas.
- Manejo de Equipos de Comunicación: El personal debe tener conocimiento en el uso y manejo de radios, teléfonos o cualquier otro medio de comunicación empleado para coordinarse con el centro de control o con otros miembros del equipo de seguridad.
- Honestidad y Confianza: El personal de seguridad debe ser íntegro y confiable, ya que está en una posición en la que podría tener acceso a información confidencial, bienes valiosos y recursos sensibles.
- Discreción: El personal debe ser discreto en todo momento, especialmente en situaciones que involucren información confidencial de la entidad o sus empleados.
- Integridad: Debe actuar siempre con profesionalismo, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda poner en riesgo la seguridad de la entidad o su reputación.
- Habilidades Interpersonales: El personal debe tener la capacidad para interactuar con el personal de la entidad, visitantes y otras personas de manera cortés y respetuosa, gestionando situaciones de manera amigable pero firme cuando sea necesario.
- Trabajo en Equipo: Aunque en muchos casos el personal de seguridad trabaja de manera individual, es importante que pueda coordinarse y colaborar efectivamente con otros miembros del equipo de seguridad y con las autoridades en caso de ser necesario.
- Reacción Rápida y Eficaz: El personal debe estar preparado para responder rápidamente ante cualquier situación de emergencia, ya sea un robo, un accidente, un incendio u otro incidente, y aplicar los procedimientos de seguridad establecidos.

- Conocimiento de Protocolos de Evacuación: Debe estar capacitado en los procedimientos de evacuación de personal en caso de una emergencia (incendios, terremotos, etc.).
- Manejo de Situaciones Conflictivas: Debe saber cómo manejar confrontaciones o situaciones conflictivas sin recurrir a la violencia innecesaria, actuando de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Cumplimiento de la Normativa Legal: El personal de seguridad debe conocer y cumplir con las leyes y regulaciones locales relacionadas con la seguridad privada, como las normativas sobre el uso de la fuerza, la protección de la privacidad, entre otras.
- Documentación Legal en regla: Debe presentar los documentos legales requeridos para desempeñar sus funciones, como antecedentes penales, licencias o permisos necesarios para ejercer funciones de seguridad.

4.2.3. Equipamiento Requerido para el Personal:

El personal de seguridad deberá estar debidamente equipado para el desempeño de sus funciones. El equipamiento mínimo deberá incluir:

- Uniforme distintivo de seguridad que deberá incluir: camisa, pantalón, gorra o sombrero, chaleco reflectante (en caso de ser necesario), e identificación visible.
- Comunicación: El personal de vigilancia deberá contar con los medios de comunicación idóneos asistidos y suministrados directamente por el proveedor, que garanticen la oportuna comunicación con todos los intervinientes en la prestación del servicio. Radio de comunicación o dispositivo similar para mantenerse en contacto con el centro de control o supervisores. En caso de uso de radios de comunicación como medio de apoyo para la prestación del servicio, el contratista deberá acreditar la licencia para el uso del espectro radioeléctrico expedida por MinTic.
- Linterna: El proveedor deberá garantizar que el personal de vigilancia cuente con linterna requerida para realizar rondas nocturnas en áreas de difícil visibilidad.
- Equipo de Protección Personal (EPP**)**: En caso de ser necesario, el personal de seguridad deberá contar con equipo de protección adicional como guantes, chaleco antibalas, o casco, dependiendo de los riesgos asociados a la instalación.
- Identificación y Tarjeta de Registro: Cada vigilante deberá portar una tarjeta de identificación, en la cual se debe indicar nombre, foto, cargo y número de contacto de emergencia.
- Para la identificación del personal operativo del servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá portar una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

El tiempo máximo de respuesta para la atención de fallas, soporte técnico, reparación o sustitución de los medios tecnológicos suministrados será de máximo veinticuatro (24) horas, contadas a partir del reporte realizado por la SDHT, independientemente de que dicho término transcurra en días hábiles, fines de semana o días festivos, garantizando en todo caso la continuidad del servicio.

4.2.4. Turnos y Horarios de Trabajo:

Los horarios de trabajo serán establecidos según las necesidades de la entidad, asegurando que siempre haya personal de seguridad disponible. Los turnos deberán ser rotativos y cubrir las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conforme al siguiente esquema:

El servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso deberá prestarse de manera continua, garantizando la cobertura y protección del inmueble definido por la SDHT, conforme a las

necesidades del servicio y a las condiciones operativas establecidas en este anexo técnico.

La programación de los turnos y horarios del personal de vigilancia será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá organizar la prestación del servicio en estricto cumplimiento de la normatividad laboral vigente, en especial lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2101 de 2021 sobre reducción gradual de la jornada laboral, y la Circular Conjunta No. 079 de 2023 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la normativa que la modifique o sustituya.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que la jornada laboral del personal asignado al contrato no supere los límites máximos legales vigentes para el sector de vigilancia y seguridad privada, respetando los topes diarios y semanales aplicables, los descansos obligatorios y el reconocimiento de los recargos, horas extras y demás derechos laborales a que haya lugar, sin que ello genere costos adicionales para la SDHT.

La SDHT no intervendrá en la asignación individual de turnos del personal de vigilancia, limitándose a verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las condiciones de cobertura del servicio y de las obligaciones contractuales, así como la observancia de la normativa laboral aplicable por parte del contratista.

4.2.5. Procedimientos Operativos y Protocolos de Seguridad:

El personal de seguridad deberá seguir los procedimientos operativos estándar (SOP), por sus siglas en inglés, para garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad. Estos procedimientos deben incluir:

- Rondas de Vigilancia: El personal realizará rondas periódicas de vigilancia según un horario preestablecido, asegurando cubrir todas las áreas críticas de la instalación.
- Control de Accesos: Todos los accesos deberán ser monitoreados y controlados de acuerdo con las normativas de seguridad interna. Los visitantes deberán ser registrados y su entrada autorizada por personal responsable.
- Uso de Sistemas de Seguridad: En el caso de que se utilicen sistemas electrónicos, el personal deberá estar capacitado para operar y realizar las acciones pertinentes en caso de fallo del sistema, como la activación de alarmas.
- Protocolos de Emergencia: En caso de situaciones de emergencia, el personal deberá actuar conforme a los protocolos preestablecidos de la entidad (por ejemplo, evacuación de emergencia, contención de incendios, etc.).

4.2.6. Supervisión y Evaluación del Desempeño:

Se deberá establecer un sistema de supervisión y evaluación periódica del desempeño del personal de seguridad de la siguiente manera:

- Evaluaciones Periódicas: Se realizarán evaluaciones periódicas del desempeño del personal de seguridad, mediante revisiones tanto de su desempeño operativo como del cumplimiento de los procedimientos y protocolos de seguridad.
- Informes de Incidentes: El personal deberá elaborar informes detallados de cualquier incidente o situación de riesgo ocurrida durante su turno, incluyendo la descripción de los hechos y las medidas tomadas.

4.2.7. Recursos necesarios para la prestación del servicio: Equipos mínimos requeridos.

- **Medio Armado** El prestador de servicio de seguridad y vigilancia deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que los medios a emplear (incluido armamento) se encuentren autorizados. El personal asignado al puesto deberá portar credencial vigente expedida por la Supervigilancia, uniforme y llevar consigo fotocopia autenticada del permiso de tenencia o porte, además de acreditar capacitación e idoneidad para manejo y uso de armas. El contratista deberá garantizar la cobertura 24/7 mediante turnos, sin exceder la jornada laboral, con los registros y controles sobre armas exigidos por la normatividad aplicable.

- **Medios Tecnológicos:** CCTV (Circuito cerrado de Televisión) comprenden cámaras, grabadoras y pantallas para monitorear toda el área o ubicaciones específicas. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar los siguientes equipos:

EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Cámaras de grabación digital.	13 unidades	El contratista deberá instalar trece (13) cámaras a color domo plástico (blanco o negro) de 36 LED infrarrojos visión nocturna, a color 800 TVL lente de 3.5 mm, 8mm, antivandálica, ángulo de visión 130° distancia hasta 25 metros línea de vista incluye fuente 12v 100 mA, adaptador de corriente y soporte. Ubicadas estratégicamente de acuerdo con la experiencia del contratista.
Par de video Balum	13 pares	Video Balum que permita mejorar la imagen de frente a la longitud de cable en las instalaciones de las cámaras de vigilancia del sistema cerrado de T.V., categoría 2-5 par trenzado, fácil de instalar, que no requieran de energía, que sea compatible prácticamente con todas las DVR.
DVR	1 unidad	DVR 16 canales, grabación **FULL D1 (720x480 a 30 FPS)** en sus 16 canales de video, HDD DE 2TB incluye 1 canal IP con transmisión remota, vía LAN e internet por IP fija, grabación por de detección de movimiento y búsqueda inteligente, zoom óptico. Pantalla LCD de 32" para monitoreo de video, conexión HDMI con cables HDMI.

Nota: Los medios tecnológicos son propiedad del contratista, en consecuencia, los costos asociados al suministro, instalación, operación, mantenimiento, soporte y eventual sustitución de los equipos deberán estar incluidos dentro del valor total del servicio ofertado. En todo caso durante la ejecución del contrato los equipos serán de **uso exclusivo de la SDHT**; al finalizar el contrato, su destino lo define el contratista. La SDHT no tiene como finalidad la adquisición o alquiler de medios tecnológicos para el presente proceso. Los equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso en optimo funcionamiento sin que exista una obligatoriedad de ser nuevos o equivalentes/superiores. Los medios tecnológicos deben ceñirse a la efectiva prestación del servicio.

Procedimiento ante una situación de Hurto.

En caso de presentarse un evento de hurto, pérdida o afectación de bienes dentro de la sede del Archivo de la SDHT, el contratista, en el marco de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá realizar las verificaciones internas y los informes operativos correspondientes, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, sin

que ello implique el ejercicio de funciones propias de las autoridades de policía judicial.

Cuando de dichas verificaciones se evidencie la existencia de responsabilidad del personal del contratista, ya sea por acción u omisión, este deberá proceder a la restitución del bien afectado, mediante la entrega de otro de características iguales o superiores, anexando la respectiva factura que acredite dicha restitución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, la SDHT remitirá al contratista un informe de los hechos ocurridos, en el cual se podrán señalar las medidas y correctivos que deban ser implementados de manera inmediata para prevenir la repetición de eventos similares.

El contratista deberá dar respuesta al citado informe dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su recibo, informando las medidas adoptadas y la fecha en la cual se realizará la restitución del bien, dentro del término señalado. En caso de que, vencido dicho plazo, el contratista no presente observaciones, se entenderá que acepta el contenido del informe y las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio del ejercicio de su derecho de defensa en las instancias correspondientes.

La SDHT suministrará al contratista el inventario de los bienes objeto de custodia, el cual servirá como referencia para la verificación de los elementos afectados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar, ni de la obligación del contratista de colaborar con las autoridades competentes cuando éstas lo requieran, conforme a la normativa vigente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones físicas autorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Durante la ejecución, el lugar de prestación podrá cambiar por necesidad del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato y garantizando la continuidad del servicio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de las facturas respectivas, aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por él mismo, el certificado del representante legal o revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas

de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

NOTA 2: Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

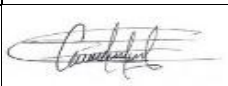
NOTA 3: Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

NOTA 4: La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas.

NOTA 5: El Proveedor deberá remitir las facturas y los soportes del cumplimiento de las obligaciones del Contrato al correo indicado por el Supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, una vez validada y aprobada por el Supervisor o quien este designe deberá cargar la factura y los documentos indicados por la entidad en el aplicativo “Portal de Contratistas” para lo cual deberá registrarse en dicho aplicativo y mensualmente cargar la información correspondiente al periodo a facturar.

8. APROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS SDHT

Nota: Señor proveedor o contratista potencial: Al presentar propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento y en el resto de los documentos, que harán parte del proceso de selección.

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Manuel Alejandro Valencia Murillo	CONTRATISTA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Aprobó	Christian Alejandro Torres Patiño	CONTRATISTA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Aprobó	Luis Enrique Páez Falla	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Aprobó	Marcela Medina Sánchez	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	